sas, recoja, apruebe o impugne estados de cuentas. Extraiga fondos de las mismas librando y suscribiendo cheques, órdenes y mandatos de pago de cualquier clase y para que, en relación con dichas operaciones, firme los documentos de toda índole que fuere menester, sin limitación alguna y autorice a cualquiera otra personas a firmar los mismos. Sexto.- Para que por cualquier concepto pueda librar, aceptar, endosar, ceder, traspasar, ignorar, negociar, cancelar, pagar, cobrar o encargar de su cobro, avalar, protestar y/o en cualquier otra forma enajenar y transmitir letras de cambio, libranzas, pagarés, cheques y toda clase de documentos de crédito y de valores.- Séptimo.- Para solicitar y convenir, por cuenta de la sociedad, con cualquier Banco, entidad, la apertura de créditos comerciales, cartas de crédito o de fianzas, a favor de personas o entidades que estimen a bien designar.- Octavo.- Para que de y tome a préstamo, cualquier cantidad de dinero, con o sin garantía hipotecaria y pignoraticia, fijando el interés, el término y las demás condiciones que tenga a bien pactar, y para que constituya, acepte, prorrogue, ceda, traspase, grave, modifique, y/o cancele hipotecas.- Noveno.- Para que convenga el depósito de toda clase de bienes y valores, en bancos e instituciones, pudiendo retirar todo o parte de lo depositado cuando lo tenga por conveniente, tome en arrendamiento cajas de seguridad en bóvedas de bancos, firmando prorrogando y rescindiendo los correspondientes contratos cuando lo considere oportuno, y para que deposite y reciba de dichas cajas lo que estime conveniente, firmando las constancias del caso.- Décimo.- Para que en pago de deudas de y admita toda clase de diligencias en oficinas públicas y privadas, Registro de todas clases, y ante personas, funcionarios y autoridades de toda índole, nacionales y extranjeras, presente instancias y solicitudes de todas clases, tramite asuntos y expedientes de toda índoley recurra por la vía pertinente contra cualquier clase de resoluciones que se dictan para obtener resolución definitiva-duodécimo. Para que asista a toda clase de juntas a las que sea citada la sociedad, o a las que tenga derecho a asistir en cualquier concepto, tanto de particulares como de accionistas de empresas mercantiles o civiles, nacionales y extranjeras, tomen parte en las deliberaciones de todas clase que se susciten sobre asuntos de cualquier naturaleza, tome, apruebe o impugne acuerdos, emitiendo los votos de la sociedad en el sentido que tenga por conveniente y suscriba las actas de las sociedades cuando fuere necesario por las leyes o los estatutos.- Decimotercero.- Para que compre acepte, permute, y de cualquier otro modo, el mismo se representante, actúe y defienda en todas las instancias de los negocios aludidos y en los administrativos y contencioso-administrativos, por todos los trámites, alzadas y recursos.- 11.- Para que inicie, siga y termine procedimientos sumarios de acuerdo con los preceptos de derechos inmobiliario o Ley hipotecaria o de su Reglamento y disposiciones legales vigentes sobre la materia, con facultad para consignar la obligación de indemnizar daños y perjuicios, y pedir adjucaciones de bienes en pago de los créditos reclamados.- III.- Para que en cada uno de dichos pleitos y negocios comparezca ante Cortes, Juzgados, Audiencias, tribunales, Ministerios, Oficinas y autoridades competentes, así demandado como defendiendo, presente escritos y querellas, demandas, contestaciones, réplicas súplicas, reconvenciones, conclusiones, alegaciones y solicitudes de todas clases, promueva, diga y termine cuestiones de competencia por inhibitoria o declaratoria, recurse juicios y toda clase de acciones y de excepciones, pida notificaciones, citaciones, emplazamientos, requerimientos judiciales y notarias, apercibimientos, lanzamientos, señalamientos, suspensiones, prórroga, certificaciones, despachos, edictos, actuaciones, cancelaciones, prisiones, solturas, embargos de todas clases, desembargos, venta, trance, remate de bienes y desalojos de ocupantes, para que hagan y mejoren posturas y proposiciones en subastas judiciales y extrajudiciales, y/o para la otorgante o para cedertas a un tercero, para que pida, otorgue y acepte actas y escrituras de adjudicación de bienes muebles e inmuebles, para que consigne, deposite y retire cantidades, para que presente testifos, interrogatorios, pliegos y documentos justificativos, proponga, promueva y practique toda clase de pruebas, tache testigos del contrario, y la represente en todas las diligencias de prueba, tache testigos del contrario y la represente en todas las diligencias de prueba., para que pida y tome posesión de bienes muebles o inmuebles y asista con voz y voto a toda clase de juntas y comparecencias, manifestando acordando y resolviendo en ellas lo que crea conveniente, así como a vistas y juicios orales, pida quiebras y la formación de concursos, nombre síndicos, comisarios, depositarios, peritos, tasadores y administradores de bienes, oiga providencias, autos y sentencias, consintiendo lo favorable y recurriendo a lo perjudicial, suplique, anuncie, interponga, continúe o no las acciones de nulidad y los recursos de reposición, apelación, súplica, queja, alzadas, reforma e inconstitucionalidad, de responsabilidad, de casación, de amparo en la posesión y en el dominio, revisión gubernativos, contencioso, administrativo, y prejudicial, revisión y caída.- Practicadas estas diligencias y sentadas las razones correspondientes, se protocolizará en una de las notarias del cantón en donde se conferirán las copias que se soliciten.- Luego, tanto el señor registrador mercantil, cuanto el señor actuario de esta judicatura fijarán y mantendrán por un lapso de seis meses una copia del expediente conforme a la Ley.- Téngase en cuenta la calidad en la que comparece el actor y el casillero judicial designado por el actor.- Agréguese la documentación adjunta.- Notifíquese.-

DR. JUAN TOSCANO GARZON
JUEZ

Lo que pongo en conocimiento del público en general para los respectivos fines de Ley.

JUAN H GALLARDO
Secretario Juzgado 2do de lo Civil de Pichincha
hay un sello
pv/4404a.r.

DIVORCIOS

- CITACION JUDICIAL
A SERGIO ANIBAL CISNEROS RAMOS

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
DEMANDANTE: Martha Irene Betancourt Recalde
Demandado: Sergio Aníbal Cisneros Ramos
Juicio: Divorcio.-
Trámite: Verbal Sumario.- Art. 109, causal 11ava. inc. 2do. del Código Civil
Cuantía: Indeterminada
Juicio No. 1368-99- (OC)

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 29 de octubre de 1999; Las 15h00.- VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos legales.- Se acepta al trámite verbal Sumario. Cítese y entréguese la copia al demandado Sergio Aníbal Cisneros Ramos en el lugar señalado. Atento el juramento rendido por la actora y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 86 del Codigo de Procedimiento Civil se dispone la citación al demandado por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad, publicaciones que se harán mediando entre una y otra por lo menos el término de ocho días.- Téngase en cuenta la insinuación del nombramiento de curadora Ad-litem. Cuéntese con los señores Presidente del Tribunal de Menores y Agente Fiscal Quinto de lo Penal.- Téngase en cuenta la casilla Judicial señalada para posteriores notificaciones.- Cítese y notifíquese.- f) Dr. Jorge Coronel T.
Juez

Lo que llevo a su conocimiento para su cumplimiento.- Atentamente.- Quito, 29 de octubre de 1999.- Certifico.-

LCDO. JULIO CESAR MUÑOZ
SECRETARIO
hay un sello
sv/2002753/A.C.

R. DEL E.
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL A LUIS ARMANDO VELARDE NAVARRO Y NOTIFICACION A LA MENOR ADULTA GABRIELA VELARDE PROAÑO

Se le hace conocer a ustedes el extracto de la demanda del juicio de divorcio y la providencia que ha continuación sigue:

ACTOR: MARCIA ELVIRA PROAÑO TEJADA
DEMANDADO: LUIS ARMANDO

EXTRACTO
JUZGADO Noveno DE LO CIVIL DE PICHINCHA

JUICIO: DIVORCIO
ACTOR: GERARDO AUGUSTO ROCHA VALDEZ
DEMANDADA: DOLORES ALEXANDRA ALTAMIRANO ARRIAGA
DOMICILIO: DR. GUSTAVO GODOY ALVARADO
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CUANTIA: INDETERMINADA
CASILLERO: 240

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 21 de junio de 1.999.- Las 10h00.- VISTOS: En virtud del sorteo que antecede, avoco conocimiento de la presente causa.- En lo principal, la demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de Ley.- Siendo el juicio procedente en trámite verbal sumario, entréguese copias de la demanda y providencia recaída en ella a la demandada señora Dolores Alexandra Altamirano Arriaga a la misma que atento el juramento del actor respecto del desconocimiento del domicilio y/o residencia actual de la misma se le citará por la prensa, esto es en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, de conformidad a lo prescrito en los arts. 86 del Código de Procedimiento Civil en concordancia con el 119 del Código Civil.- Con la insinuación de Curador Ad-litem, óigase a uno de los señores Agentes Fiscales de lo Penal y Presidente del Tribunal de Menores de Pichincha.- Téngase en cuenta el domicilio y casillero Judicial señalado por el peticionario, el mismo que en días y horas hábiles deberá comparecer a esta Judicatura y ratificarse en su juramento rendido. Notifíquese.- f) Dr. Alberto Palacio D. Lo que comunico a Ud., para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio y casillero Judicial en la forma y dentro del perímetro legal.- Certifico.-

LCDO. JULIO CESAR MUÑOZ
SECRETARIO
hay un sello
sv/2002753/A.C.

R. DEL E.
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL A LUIS OSWALDO CHANGO VASCO, con la demanda de divorcio que ha propuesto en su contra el Dr. Carlos Amancha, Mandatario de NIEVES PIEDAD NOBOA SAMPEDRO, ya que el actor ha declarado con juramento desconocer el domicilio del demandado.

JUEZ: DRA. SUSANA CARRERA D.
JUICIO: VERBAL SUMARIO.-
ASUNTO: DIVORCIO.-
ACTORA: DR. CARLOS AMANCHA, MAND. DE NIEVES PIEDAD NOBOA SAMPEDRO.
DEMANDADO: LUIS OSWALDO CHANGO VASCO.-
CUANTIA: INDETERMINADA.-
INGRESA DEMANDA: MARZO 27 DEL 2000.-
AUTO CALIFICATORIO:
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL: Ambato, Abril 27 del 2000.- Las 11H00.
VISTOS: Satisfecho el requerimiento, desprendese que la demanda es clara y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia se la acepta a trámite de juicio Verbal Sumario. Cítese con el contenido de la demanda y Auto recaído en la misma en forma extractada al demandado Luis Oswaldo Chango Vasco por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de la localidad, así como de la ciudad de Quito, ya que el actor ha declarado con juramento que le es imposible determinar su domicilio, para lo cuál confiérase el extracto respectivo. Agréguesen a los Autos la documentación adjunta, y en virtud de la cuál se declara legitimada la intervención del actor en la calidad que lo hace. Cuéntese en la causa con el señor Agente Fiscal Cuarto de lo Penal de la Provincia. Tómese nota del domicilio judicial señalado por el actor para sus notificaciones. Cítese y Notifíquese. F) Dra. Susana Carrera D. CITACION que hago al demandado a fin de que señale casillero judicial pa'a sus notificaciones, bajo prevenciones de rebeldía. Certifico.
Marco Antonio Játiva Argüello
SECRETARIO JUZGADO QUINTO

la documentación presentada. Tómese en cuenta la insinuación que para el nombramiento de Curador Ad-litem que hace la actora. Cuéntese con los señores Agente Fiscal Quinto de lo Penal y presidente del Tribunal de Menores de Pichincha. Cítese al demandado en el lugar que se indica, mediante deprecatorio librado al señor Juez de lo Civil de Cuenca provincia del Azuay. Tómese nota del casillero judicial señalado. Notifíquese.-

DR. FERNANDO RODRIGUEZ BOADA.
JUEZ.
jg/210/A.P.

R. DEL E.

CITACION JUDICIAL a LUIS OSWALDO CHANGO VASCO, con la demanda de divorcio que ha propuesto en su contra el Dr. Carlos Amancha, Mandatario de NIEVES PIEDAD NOBOA SAMPEDRO, ya que el actor ha declarado con juramento desconocer el domicilio del demandado.

JUEZ: DRA. SUSANA CARRERA D.
JUICIO: VERBAL SUMARIO.-
ASUNTO: DIVORCIO.-
ACTORA: DR. CARLOS AMANCHA, MAND. DE NIEVES PIEDAD NOBOA SAMPEDRO.
DEMANDADO: LUIS OSWALDO CHANGO VASCO.-
CUANTIA: INDETERMINADA.-
INGRESA DEMANDA: MARZO 27 DEL 2000.-
AUTO CALIFICATORIO:
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL: Ambato, Abril 27 del 2000.- Las 11H00.
VISTOS: Satisfecho el requerimiento, desprendese que la demanda es clara y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia se la acepta a trámite de juicio Verbal Sumario. Cítese con el contenido de la demanda y Auto recaído en la misma en forma extractada al demandado Luis Oswaldo Chango Vasco por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de la localidad, así como de la ciudad de Quito, ya que el actor ha declarado con juramento que le es imposible determinar su domicilio, para lo cuál confiérase el extracto respectivo. Agréguesen a los Autos la documentación adjunta, y en virtud de la cuál se declara legitimada la intervención del actor en la calidad que lo hace. Cuéntese en la causa con el señor Agente Fiscal Cuarto de lo Penal de la Provincia. Tómese nota del domicilio judicial señalado por el actor para sus notificaciones. Cítese y Notifíquese. F) Dra. Susana Carrera D. CITACION que hago al demandado a fin de que señale casillero judicial pa'a sus notificaciones, bajo prevenciones de rebeldía. Certifico.
Marco Antonio Játiva Argüello
SECRETARIO JUZGADO QUINTO

bienes.
TRAMITE: Verbal Sumario
CUANTIA: Indeterminada

autos los documentos. Cítese y notifíquese.- f) El Dr. Mario Ortiz Estrella. Juez.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO 0000025

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA VALENTECUADOR S.A.

Se comunica al público que la compañía VALENTECUADOR S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el 3 de mayo del 2000, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución Nº 00-Q-IJ-1290 de 24 Mayo 2000.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- DURACION: 99 años a partir de su inscripción.

3.- CAPITAL: Suscrito US$ 800 dividido en 800 acciones de US$ 1 cada una.

4.- OBJETO: El objeto de la compañía es: La investigación y el desarrollo, registro, venta y comercialización de productos reguladores de crecimiento vegetal, insecticidas biológicos, sustancias para matar nemátodos, y otros productos bioracionales de pesticidas para los mercados de la salud pública y de silvicultura.....

5.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La Compañía está administrada por el Presidente y el Gerente General. El representante legal es el Gerente General.

Quito, 24 Mayo 2000

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

IAV/icv.
EXT.0899

rr/2003268/A.C.